



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Acción Popular. 68001-31-03-004-2005-00204-00

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1. Se incorpora y pone en conocimiento la información contenida en los PDF No. 15, 17, 21, 23, 27, 29, 30, 31.
2. Por Secretaría permítase el acceso al expediente digital al accionante, conforme a la solicitud que obra en el PDF 19.
3. Dado que no existen más pruebas por practicar, conforme lo ordena el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se declara clausurado el debate probatorio.
4. Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8ddd8b9ef7aa82e7d7981547fff4248aad95bddf746b707031ab8235b7a7fce**

Documento generado en 05/04/2021 03:52:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**